

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ALMACEN EL FOCO CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía ALMACEN EL FOCO CIA. LTDA. AUMENTO SU CAPITAL EN USD \$ 106.000 Y REFORMÓ SUS ESTATUTOS, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de octubre de 2006.

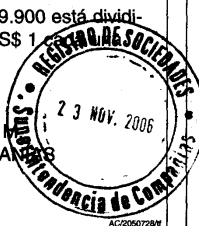
Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.004258 de 1 de Noviembre de 2006

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo referente al capital social, de la siguiente manera:

El capital actual suscrito de US\$ 419.900 está dividido en 419.000 participaciones de US\$ 1

Quito, 1 de Noviembre de 2006

Econ. Gilberto Novoa
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA RIVADENEIRA BURGOS CIA. LTDA.

La compañía DISTRIBUIDORA RIVADENEIRA BURGOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de QUITO, el 31/Octubre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.004238 de 01/Noviembre/2006.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO EN GENERAL...

Quito, 01/Noviembre/2006.

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

VIL DEL AZUAY CITACION JUDICIAL

A: MARLENE ESTRELLA CEDENO ESMERALDAS, cuyo domicilio y residencia se afirma bajo juramento desconocer, se le hace saber; que en este juzgado, a cargo del Dr. Benjamin Cedillo Serrano, se ha presentado una demanda, la que en extracto, con la providencia en ella recaída dice:

ACTOR: José Santiago Inazunta Marca; DEMANDADA: Marlene Estrella Cedeno Esmeraldas. NATURALEZA: Verbal Sumario, ACCION: Divorcio, CUANTIA: Indeterminada, PROVIDENCIA: Guayaquil, 21 de Septiembre del 2006.- Las OBRAS VISTOS: Es clara y precisa la acción que precede por lo cual se admite en la vía verbal sumaria.- En audiencia de personas honorables se dotará de curador ad-litem para que represente a los menores.- Se oirá al Señor Agente Fiscal en Guayaquil.- Por lo que se afirma bajo juramento ser imposible determinar la residencia y domicilio de la demandada, se la citará mediante publicaciones en uno de los diarios que se editan en las ciudades de Cuenca y Quito. Se le previene al demandado la obligación de señalar casilla judicial para ser notificado.- En cuanto la casilla y autorización.- Notifíquese. F) Dr. Benjamin Cedillo Serrano, Juez Noveno de lo civil del Azuay.

Se le previene la obligación de señalar casilla judicial para futuras notificaciones. Guayaquil, 27 del Septiembre del 2006. Lupe Lituma de I. SECRETARIA JUZGADO 9º. AZUAY GUALACEO A.A./4644

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE EXTRACTO JUDICIAL PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: A: LIDIA MARISOL PACHACAMA PICO ACTOR: MILTON MAGLLONI QUISHPE PUENTE DEMANDADO: LIDIA MARISOL PACHACAMA PICO FUNDAMENTOS LEGALES: Art. 110 numeral II, inciso segundo del Código Civil CUANTIA: Indeterminada JUICIO: VERBAL SUMARIO SIGNADO CON EL NRO. 920-2006-GN.

CUANTIA: Indeterminada DEFENSOR DEL ACTOR. Dr. Fernando Pincha JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 23 de Octubre del 2006, las 10H05.- VISTOS: Una vez que la parte ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inicial.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarandose procedente se la acepta al trámite verbal sumario.- En mérito al juramento que tiene rendido la señora Elvia Beatriz Quimbu Cruz y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que se cite al demandado señor Jorge Abraham Vasquez Pérez, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito de conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil.- Agréguese a los autos los documentos que acompaña a la demanda.- Téngase en cuenta el casillero judicial, señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor.- Cítese y Notifíquese.-

F) DR. JOSE MARTINEZ NARANJO, JUEZ. Lo que le comunico a la parte demandada previniéndole de la obligación que tiene en presentar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico. Ab. Manuel Salazar SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello A.A./4850

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA ACTOR: GERMANIA CUMANDA DIAZ GALLEGOS DOMICILIO LEGAL: ABG. GABRIELA FIGUEROA S. CASILLERO JUDICIAL No. 4442 DEMANDADO: WILFRIDO RENE ALCOACER QUILCA JUICIO N° 884-006 W.R. V. DI. VORCIO ART. 109, NUMERAL II, INCISO 2º C.C. CITACIÓN A: WILFRIDO RENE ALCOACER QUILCA. CUANTIA: INDETERMINADA. PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO TERCERO

0.3.3
AC20067306